

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1179/2002, interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga, contra el Decreto dictado por la Consejería de Turismo y Deporte núm. 214/2002 de 30 de julio, regulador de los Guías de Turismo de Andalucía, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1179/2002 interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga, contra el Decreto dictado por la Consejería de Turismo y Deporte, núm. 214/2002, de 30 de julio, regulador de los Guías de Turismo de Andalucía (BOJA de 3 de agosto), ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En consecuencia de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1179/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por el Decreto impugnado para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos oficiales de cualquier ámbito correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de la Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 27, de 10.2.2003) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al 2003. El procedimiento para la con-

cesión de estas ayudas se regula a través de la Ley 9/2001 de 12 de julio, y en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

El artículo 11 de la Orden de 17 de enero de 2003 establece que el competente para resolver los expedientes de solicitud de subvenciones es el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, que resuelve por delegación del Consejero, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

Por su parte el art. 7 de la Orden establece que el plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades deportivas que se contiene en la Orden de 17 de enero de 2003 hasta el próximo día 12 de septiembre de 2003.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 19 de mayo de 2003.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en convocatorias de subvenciones (BOJA núm. 99, de 27.5.2003).

Apreciado error material en la Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en convocatorias de subvenciones, realizadas mediante Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA núm. 99, de 27.5.2003), y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, pasamos la siguiente corrección:

En el Anexo I, donde dice:

Código	Descripción de las causas de exclusión
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable

Debe decir:

Código	Descripción de las causas de exclusión
06	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable

Córdoba, 29 de mayo de 2003

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 586/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	4,485303 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m ³ /trimestre	0,073466 euros/m ³
Más de 10 hasta 45 m ³ /trimestre	0,226972 euros/m ³
Más de 45 hasta 75 m ³ /trimestre	0,433966 euros/m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	0,794466 euros/m ³
Uso industrial	
Bloque único/trimestre	0,433966 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,433966 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 14,778888 euros/mm	
Parámetro B: 78,744606 euros/l/seg	
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$	

Siendo d = diámetro del contador en mm
 P = 0,073466 euros para uso doméstico
 y t = 0,062746 euros para uso doméstico
 P = 0,433966 euros para uso industrial
 y t = 0,240405 euros para uso industrial

Fianzas: Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tanto en uso doméstico como en el industrial.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 932/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	0,89 euros
Por cada km recorrido	0,46 euros
Hora de espera	11,99 euros
Carrera mínima	2,28 euros
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,39 euros
Días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,56 euros
Nocturnidad (desde las 22 a las 6 horas)	0,56 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.